

80A1-04  
RESOLUCIÓN Nº - 1408  
03 SEP. 2024

“Por la cual se adopta la **“GUÍA TÉCNICA PARA TRÁMITE DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS AMBIENTALES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE”** y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 11, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia consagran los derechos constitucionales a la vida y a un medio ambiente sano de todos los ciudadanos, y establece que el Estado debe garantizar su protección y, además, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Correlativamente a estos derechos, consagra en sus artículos 8º y 95, numeral 8º, los deberes y obligaciones de proteger los recursos naturales y velar por un ambiente sano.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y, bajo el anterior entendido, debe ser desarrollada con estricta aplicación de, entre otros, los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad. Los anteriores principios fueron recogidos, en lo que a la función pública se refiere, en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, norma que reafirma la obligación de todo servidor público de dar estricta y cabal aplicación a los denotados principios.

Que el artículo 8º del Decreto-Ley 2811 de 1974 enlista los factores que deterioran el ambiente, incluyendo, entre otros, la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables, y la concentración de población humana urbana o rural en condiciones habitacionales que atenten contra el bienestar y la salud.

Que adicionalmente, el artículo 45 del Decreto-Ley 2811 de 1974 dispone que la actividad administrativa en relación con el manejo de los recursos naturales renovables se ajustará, entre otras reglas, a velar por que estos recursos se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos.

Que con fundamento en el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, el numeral 12 del artículo aludido, enseña que también ejercerán funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental sobre los usos de los recursos naturales renovables, en especial, sobre aquellas actividades que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º de la Ley 1955 de 2019 establece la importancia de que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para el año 2030. Que así mismo, el Documento CONPES 3918 de 2018 establece la **“ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EN COLOMBIA”**.

Que el ODS No. 11 **“Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”**, identifica como problemática el hecho de que las ciudades no están preparadas para procesos de rápida urbanización, lo que conlleva a que la infraestructura y la disponibilidad de servicios se vea superada. Por tal motivo, en la meta 11.b de dicho objetivo se plantea la necesidad de aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos

8047-01  
RESOLUCIÓN N° - 1408  
03 SEP. 2024

“Por la cual se adopta la **“GUÍA TÉCNICA PARA TRÁMITE DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS AMBIENTALES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE”** y se dictan otras disposiciones”

que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión y el uso eficiente de los recursos.

Que en uso de sus facultades constitucionales y legales relacionadas con la prevención de los factores de deterioro ambiental, CARDIQUE procede a adoptar la **“GUÍA TÉCNICA PARA TRÁMITES DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS AMBIENTALES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE”**, en aras de garantizar la sostenibilidad ambiental de la región.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE,

**RESUELVE:**

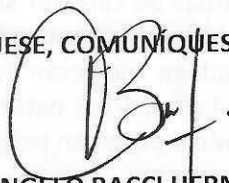
**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la **“GUÍA TÉCNICA PARA TRÁMITES DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS AMBIENTALES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE”** la cual hace parte integral de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El seguimiento a la implementación de la **“GUÍA TÉCNICA PARA TRÁMITES DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS AMBIENTALES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE”** corresponderá a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación.


**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en la página web de CARDIQUE, en sus redes sociales y en las carteleras de la entidad accesibles al público en general.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANGELO BACCI HERNÁNDEZ**  
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Remberto Osorio Zapata	Asesor Externo	
Revisó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.